



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

## **DIP. DIANA RUBÍ SANDEZ GARCÍA**

“2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SANTIAGO DE LOS CORAS”  
“2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL MUNICIPIO EN BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2021 COMO EL AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD”  
“MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**DIP. SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER  
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV  
LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **DIANA RUBÍ SANDEZ GARCÍA**, Diputada integrante de la Décimo Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo **105** de la Ley que rige la vida interna del Poder Legislativo, por su conducto, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la presente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

**“Cada palabra tiene consecuencias, cada silencio también”  
- El principito.**

El 25 de julio de 2019 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante la resolución A/73/L.101 decidió declarar el año 2021 como el Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil. Asimismo, la resolución subraya el compromiso de los Estados Miembros, México entre ellos; de “adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y



# PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

## DIP. DIANA RUBÍ SANDEZ GARCÍA

“2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SANTIAGO DE LOS CORAS”  
“2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL MUNICIPIO EN BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2021 COMO EL AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD”  
“MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí al 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.

Aunado a ello la Asamblea General solicitó a la Organización Internacional del Trabajo, OIT, a asumir el liderazgo de la implementación de este Año Internacional<sup>1</sup>.

Al trabajo infantil se le define como el que priva a las niñas y los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, siendo perjudicial para su desarrollo físico y mental. Este concepto lo podemos encontrar dentro del Convenio número 138 de la OIT sobre la edad mínima; el Convenio número 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. En cuanto al trabajo forzoso, el Convenio número 29 de la OIT relativo al tema lo expone como “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”<sup>2</sup>.

De acuerdo a las últimas estimaciones de la OIT, casi la mitad (48 %) de las víctimas de trabajo infantil tienen entre 5 y 11 años; el 28 %, entre 12 y 14 años; y el 24 %, entre 15 y 17 años de edad. Aunado a ello se destaca que el trabajo infantil peligroso es más prevalente entre los niños de 15 a 17 años. Sin embargo, una cuarta parte del total de la infancia con un trabajo peligroso, aproximadamente 19 millones, es menor a los 12 años<sup>3</sup>.

Asimismo, la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 señala dentro de su meta 8.7 adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, a más tardar en 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N19/233/04/PDF/N1923304.pdf?OpenElement>

<sup>2</sup> [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---ijpec/documents/publication/wcms\\_716932.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ijpec/documents/publication/wcms_716932.pdf)

<sup>3</sup> [https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS\\_713991/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_713991/lang--es/index.htm)

<sup>4</sup> <https://www.iniciativa2025alc.org/sites/default/files/meta-8-7-ODS-es.pdf>



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

## **DIP. DIANA RUBÍ SANDEZ GARCÍA**

“2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SANTIAGO DE LOS CORAS”  
“2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL MUNICIPIO EN BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2021 COMO EL AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD”  
“MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Con respecto al marco jurídico para la protección a niñas, niños y adolescentes contra el trabajo infantil, el Estado mexicano ha celebrado diversos convenios y expedido leyes para prevenir y erradicar esta actividad laboral, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 32 y 34); el Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (arts. 2, 3 y 7) de la OIT; el Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (arts. 2, 3, 6 y 7) de la OIT; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (arts. 1, 4 párrafos 9 y 10, 31 fracción I y 123 apartado A Fracción III); la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (arts. 12, 13 y 47 fracciones V, VI y VII) y la Ley Federal del Trabajo (arts. 22, 22 Bis, 23, 29, 175 a 180).

Sin embargo, aun cuando a nivel nacional y local contamos con un amplio marco jurídico seguimos observando a lo largo de nuestro estado a niñas y niños lacerados por este problema.

Ciertamente como dije al inicio de mi intervención “Cada palabra tiene consecuencias, cada silencio también”, es por ello que no puedo quedarme en silencio ante la cantidad de niñas, niños y adolescentes que trabajan a todas horas en la Marina de Cabo San Lucas. Si bien es cierto, el cierre de las escuelas a causa de la pandemia de Covid-19 ha incrementado este aflujo, sin embargo, el trabajo infantil en esta zona ha existido desde antes de la pandemia y es día que no podemos erradicarlo.

Por ello, las autoridades competentes deben cumplir cabalmente con sus obligaciones y atribuciones relativas a proteger, garantizar y restituir los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes que realizan trabajo infantil particularmente en la marina de Cabo San Lucas, en el municipio de Los Cabos, atendiendo al principio del Interés Superior de la Niñez para frenar y solucionar de manera urgente este fenómeno que pone en alto riesgo su integridad y su seguridad, y vulnera gravemente sus derechos a la educación, a la salud, al bienestar, al descanso, al esparcimiento, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta ante este H. Pleno del Congreso del Estado, solicitando que sea tramitado como de urgente y obvia resolución la siguiente:



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

***DIP. DIANA RUBÍ SANDEZ GARCÍA***

“2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SANTIAGO DE LOS CORAS”  
“2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL MUNICIPIO EN BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2021 COMO EL AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD”  
“MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Décimo Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con pleno respeto exhorta al Ejecutivo del Estado, a la Presidencia Municipal de Los Cabos, a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur, y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Los Cabos, a que cumplan cabalmente con sus obligaciones y atribuciones relativas a proteger, garantizar y restituir los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes que realizan trabajo infantil en la marina de Cabo San Lucas, atendiendo al principio del Interés Superior de la Niñez para frenar y solucionar de manera urgente este fenómeno que pone en alto riesgo su integridad y su seguridad, y vulnera gravemente sus derechos a la educación, a la salud, al bienestar, al descanso, al esparcimiento, entre otros.

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. DIANA RUBÍ SANDEZ GARCÍA**